

## **SESIÓN N° 43, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

---

### **ASISTENTES:**

#### **Presidenta:**

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### **Concejales:**

D. Ascensio Juan García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

#### **Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### **Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y tres minutos del día trece de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 665842F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 665847N).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 24 de agosto de 2022, de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 24

de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables.

2. Notificación de Orden de Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago anualidad 2022. Plan de Obras y Servicios 2022-2023.

3. Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 2 de septiembre de 2022, notificando resolución de autorización, desde el punto de vista arqueológico, del “Proyecto de instalación de PSFV ELDA 127.8 MW/150MW y líneas de evacuación en varias parcelas de los polígonos 60 y 61, en lo que afecta al término municipal de Yecla”

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 457254A, 651607K, 652981T, 532922W, 547312F).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día Plazas de Dependientes, julio de 2022 (Expte. 457254A).....37.286,99 €
- H&V Motos, S.L.: Dos scooters para Servicios Técnicos (Expte. 651607K).....6.699,99 €
- Tecnología de Obras del Sureste, S.L.: Suministro e instalación de material para conexión de redes de agua potable en diversas calles (Expte. 652981T).....17.915,09 €

**2. Concesión de bonificación del I.C.I.O. a Dña. ..... correspondiente a las obras amparadas por la Declaración Responsable en materia de urbanismo nº 336/21) (Expte. 539922W).**

A la vista de escrito presentado por Dña. ..... con fecha 5 de agosto de 2022, por el que solicita bonificación del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la Declaración Responsable en materia de urbanismo nº 336/21, consistentes en “instalación de un ascensor en edificio de viviendas sito en calle Alcalde Juan Spuche, 68”.

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante

Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.

- El artículo 7.c) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se contempla dicha bonificación, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 8 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Dña. .... una bonificación del 90% de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la Declaración Responsable en materia de urbanismo nº 336/21, consistentes en “instalación de un ascensor en edificio de viviendas sito en calle Alcalde Juan Spuche, 68”.

3. Solicitud de Fundación Aynat de exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de inmuebles sitos en la calle San Antonio, 14 (Expte. 547312F).

A la vista del escrito presentado con fecha 14 de octubre de 2021 por el Presidente del Patronato de la Fundación Aynat de Yecla, con CIF G-30559850, por el que, al amparo de lo dispuesto en la ley 49/2002 , de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, solicita la exención de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI Urbana), de los inmuebles de su propiedad sitos en calle San Antonio 14, que van a ser destinados para casa cuna junto con la Fundación Casa Cuna del Obispado de Cartagena, con las siguientes ref. catastrales: 4357006XH6745E0001JO, 4357006XH6745E0002KP, 4357006XH6745E00031A, 4357006XH6745E00048S.

Resultando que la fundación solicitante está inscrita en el Registro de Protectorado de Fundaciones de la Región de Murcia, como fundación docente, tal y como consta en el Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones.

Resultando que la mencionada fundación, mediante Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha comunicado la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo los períodos impositivos 2.015 a 2.022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 a) de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, se considera entidad sin fines lucrativos a las fundaciones, siempre y cuando reúnan los requisitos del artículo 3 de esta ley.

De conformidad con el artículo 15.1º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que establece que: “Estarán exentos del Impuesto de Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1270/2003 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley, que, en regulación del derecho de opción disponen: “El régimen fiscal especial se aplicará al periodo impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos, en tanto que la entidad no renuncie al régimen.”

Resultando que la Fundación AYNAT es titular catastral de los citados inmuebles, desde 24 de enero de 2020 y que por tanto se han generado los recibos correspondientes de IBI Urbana de los ejercicios 2021 y 2022.

Resultando en resumen que la Fundación AYNAT de Yecla es un entidad docente, inscrita en el Registro de Protectorado de Fundaciones de la Región de Murcia, propietaria de los inmuebles sitos en calle San Antonio 14, que van a ser destinadas para casa cuna junto con la fundación casa cuna del Obispado de Cartagena, con referencias catastrales: 4357006XH6745E0001JO, 4357006XH6745E0002KP, 4357006XH6745E00031A, 4357006XH6745E00048S, y por tanto puede acogerse al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y estaría exenta del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales.

Y conforme al informe-propuesta de la TAG Jefa de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de 8 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad reconocer a la Fundación Aynat de Yecla exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de los inmuebles sitos en calle San Antonio 14, con siguientes referencias catastrales 4357006XH6745E0001JO, 4357006XH6745E0002KP, 4357006XH6745E00031A, 4357006XH6745E00048S, propiedad de la Fundación AYNAT de Yecla, de los ejercicios 2021 y 2022 y sucesivos que se puedan generar, mientras se cumplan los requisitos establecidos en la mencionada ley.

#### **4º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 664799H).-**

1. Solicitud de la Gerencia del Área V de Salud (Altiplano) sobre autorización de utilización de varias aulas del Edificio Bioclimático (Expte. 664799H).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de septiembre de 2022, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 6 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Gerencia del Área V de Salud (Altiplano) autorización de uso de varias aulas del Edificio Bioclimático, para celebración a las 12:00 horas del día 15 de septiembre de 2022, de una reunión del Consejo de Salud de la Gerencia del Área V de Salud (Altiplano).

#### **5º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

##### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### 1. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 2 de la obra “Restauración de la Capilla de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla”, por importe de 37.857,65 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista UTE Zima, S.L.-Pegiro, S.L. (Expte. 586459C).
- Certificación nº 4 de la obra “Sustitución parcial de la cubierta de la Casa de Cultura de Yecla”, por importe de 23.889,45 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista

Construcciones Enciso y José, S.L. (Expte. 480216R).

2. Contrato de sustitución de la Auxiliar de Biblioteca Dña. .... (Expte. 666289C).

Visto el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de 9 de septiembre de 2022, obrante en expediente, del que se desprende que:

- La Auxiliar de Biblioteca Dña. .... se encuentra en situación de baja laboral por I.T.
- Que resulta imprescindible para los servicios de biblioteca y archivo la sustitución de la citada trabajadora.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 9 de septiembre de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal. con fecha 13 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Auxiliar de Biblioteca, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, 35,3 horas semanales.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Auxiliar de Biblioteca Dña. .... hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la

posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Autorización de modificación de horario laboral a la Administrativa-Jefa del Negociado de Central Dña. .... (Expte. 667796W).

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 13 de septiembre de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar con carácter excepcional a la Administrativa-Jefa del Negociado de Central Dña. .... para prestar su jornada laboral de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- Lunes y jueves: De 7:45 a 15:00 horas.
- Martes: De 7:45 a 15:00 horas y de 16:30 a 19:30 horas.
- Miércoles y viernes: De 9:15 a 15:00 horas.

3.2. La presente autorización tendrá vigencia hasta el 1 de diciembre próximo y en tanto no se adopte acuerdo en contrario.

3.3. La realización de la jornada partida no generará en ningún caso derecho a percibir en el Complemento Específico el factor de Penosidad por jornada partida, habida cuenta de que el horario autorizado no responde a las necesidades del servicio, ni por tanto a una imposición municipal, sino a una autorización excepcional acordada a petición de la interesada en su propio interés.

4. Autorización de modificación de horario laboral a la Educadora Social Dña. .... (Expte. 667677E).

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 12 de septiembre de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar con carácter excepcional a la Educadora Social Dña.....

para prestar su jornada laboral de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- Lunes y Jueves, de 8:20 a 15:05 horas.
- Martes: De 8:20 a 15:05 y de 15:25 a 19:05 horas.
- Miércoles: De 8:00 a 15:00 horas.
- Viernes: De 8:00 a 13:30 horas.

4.2. La presente autorización tendrá vigencia mientras se mantengan las circunstancias que dan origen a la modificación del horario, y en tanto no se adopte acuerdo en contrario.

4.3. La realización de la jornada partida no generará en ningún caso derecho a percibir en el Complemento Específico el factor de Penosidad por jornada partida, habida cuenta de que el horario autorizado no responde a las necesidades del servicio, ni por tanto a una imposición municipal, sino a una autorización excepcional acordada a petición de la interesada en su propio interés.

5. Autorización de modificación de horario laboral al Técnico Informático D. .... (Expte. 667805H).

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 13 de septiembre de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar con carácter excepcional al Técnico Informático D. .... para prestar su jornada laboral de lunes a viernes, en el siguiente horario:

- Lunes: De 7:45 a 15:00 horas.
- Martes y jueves: De 7:45 a 15:30 horas.
- Miércoles: De 8:15 a 15:00 horas.
- Viernes: De 8:15 a 15:00 horas.

5.2. La presente autorización tendrá vigencia mientras se mantengan las circunstancias que dan origen a la modificación del horario, y en tanto no se adopte acuerdo en contrario.

5.3. La realización de la jornada partida no generará en ningún caso derecho a percibir en el Complemento Específico el factor de Penosidad por jornada partida, habida cuenta de que el horario autorizado no responde a las necesidades del servicio, ni por tanto a una imposición municipal, sino a una autorización excepcional acordada a petición del interesado en su propio interés.

6. Modificación tercera del Contrato de servicio de "Limpieza de inmuebles

municipales" (C.SE. 2/19) (Expte. 587722F).

Visto el informe-propuesta emitido el día 18 de julio de 2023 por el I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, relativo a la procedencia de modificar el Contrato de servicio de "Limpieza de inmuebles municipales" (C.SE. 2/19).

Entendiendo suficientemente justificadas, a la vista del referido informe-propuesta, las razones de interés público, que hacen oportuna la modificación del contrato en los términos que se proponen.

Considerando lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula vigésimo sexta de las Administrativas Particulares reguladoras del contrato.

Vistos los informes emitido al respecto por los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 19 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Modificar el contrato de "Limpieza de inmuebles municipales" (C.SE.2/19) suscrito con Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L., en su condición de empresa adjudicataria, en los términos establecidos en el informe-propuesta del I.T.I. Municipal, Jefe de Servicios Públicos, que en síntesis exponen:

- Ampliación del servicio necesaria para cubrir la limpieza del espacio Joven del Edificio de Cazadores que va a entrar en servicio:
  - Espacio Joven "Cazadores" (edificio no educacional): Superficie, 450 m<sup>2</sup>.
  - Edificio no educacional: Precio, 12,63 €
- Los precios unitarios por tipo de edificio ofertados en la propuesta económica del contratista, Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L. fueron 20,30 € para edificios educacionales, y 12,63 € para edificios no educacionales, a los que hay que añadir un 6% en concepto de Gastos Generales, más Beneficio Industrial, más el 21% de IVA, con lo cual el coste de la ampliación de ejecución material es:
  - Espacio Joven Cazadores 450 x 12,63 = 5.683,50 €
  - P.E.M.....5.683,50 €
  - GG+BI 6% .....284,17 €
  - SUBTOTAL.....5.967,67 €

- IVA 21%..... 1.253,21 €
- TOTAL ANUAL..... 7.220,88 €.
- Incremento del 1,2 % del precio total inicial del contrato, lo que unido a las dos anteriores modificaciones del contrato, que supusieron un 5,15% en total, estaríamos en un 56,35 % total de modificación del contrato, muy lejos del 20% máximo de ampliaciones sucesivas permitidas.
- El cómputo semanal de horas de ampliación de cada edificio con los ratios que se manejan en el servicio son en el Espacio Joven “Cazadores” de 15 horas semanales.
- Estas horas se distribuirán a 2,5 horas diarias, 6 días a la semana,(los lunes no abre el centro).
- El mes de agosto será de vacaciones y los festivos según el servicio de juventud, tampoco se abre el centro.
- El precio anual de la contrata pasa de 630.179,71 € IVA incluido, a 637.400,59 IVA incluido, resultando un pago mensual de 53.116,72 €.

6.2. Autorizar un gasto complementario para el 2022 por importe de 2.406,93 € (de septiembre a diciembre de 2022).

6.3. Requerir a la empresa para que con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones formalice la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 156 TRLCSP.

6.4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la formalización de la modificación contractual de referencia.

7. Autorización al Partido Político Vox Yecla (Dña. ....) para la instalación de una mesa en la Plaza de España, el día 17 de septiembre de 2022, para realización de actividad informativa (Expte. 666108A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de septiembre de 2022.

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 27 de abril de 2021, relativo a “Solicitudes de autorización de realización de actividades en la vía pública por parte de Partidos Políticos no amparadas por el derecho de reunión” (Expte. 506096M).

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la instalación por el Partido Político Vox (Dña. ....) de una mesa en la Plaza de España, el día 17 de septiembre de 2022, de 18:00 a 20:30 horas, para realización de actividad informativa.

8. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza de la “Kebab Pizzería Sabores” en Avda. Pablo Picasso (Expte. 648686D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 8 de julio de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 13 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza de la “Kebab Pizzería Sabores” en Avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2022): 12 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. VIII Trail Nocturno Feria de Yecla 2021 (Expte. 535361H)

A la vista del escrito presentado por el Club Fondistas Yecla con fecha 4 de agosto de 2022, en relación al proyecto del VIII Trail Nocturno Feria 2022, a celebrar el próximo día 13 de septiembre de 2022, a partir de las 20:30 horas, consiste en una actividad deportiva no competitiva de trail running por la noche, en un recorrido circular por la zona de los Castillarejos y el Colorao, con salida desde el Recinto Ferial (Caseta Municipal).

Vista cuanta documentación obra en expediente, y en particular los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Jefatura de la Policía Local de 16 de agosto de 2022.
- Informes del Servicio de Medio Ambiente de 1 y 13 de septiembre de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de 6 de septiembre de 2022.
- Informe del Director del Servicio Municipal, de 13 de septiembre de 2022.

Habida cuenta que la prueba es no competitiva y de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de protección del medio ambiente frente al ruido, y el Reglamento General de Circulación.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 13 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización y colaboración municipal al club deportivo Fondistas Yecla para la organización del VIII Trail Nocturno Feria 2022, a celebrarse el próximo día 13 de septiembre de 2022, a partir de las 20:30 horas, consiste en una actividad deportiva no competitiva de trail running por la noche, en un recorrido circular por la zona de los Castillarejos y el Colorao, con salida desde el Recinto Ferial (Caseta Municipal), conforme a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

9.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

9.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía

9.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que constan en los referidos informes, de las que sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y de las que exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de cualquier naturaleza.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de

los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, debiendo proceder a la limpieza de la vía publica afectada.

- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados siguiendo las indicaciones que constan en el informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Los participantes deben cumplir las normas de tráfico como peatones, debiendo de portar elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol. Además, en el lado más próximo al centro de la calzada, las luces necesarias para precisar su situación y dimensiones, las cuales serán de color blando o amarillo hacia delante y rojo hacia detrás, y en su caso podrán constituir un solo conjunto.
- Comunicar a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados,

cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos adoptar las medidas oportunas.

- Presentar memoria organizativa y económica de la actividad en el plazo de tres meses desde su celebración.
- Cumplimiento de las disposiciones vigentes de aplicación, y entre otras de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación de las actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM de 27 de abril de 2022).

9.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

9.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

9.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

#### **Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos.